

Sede Ocos, ubicada en Jirón Comercio S/N - Ocos.

- Juzgado Mixto de Sede Ocos

Sede Pomabamba, ubicada en Jirón Arica N° 345 - Pomabamba.

- Juzgado Mixto de Sede Pomabamba

Sede Sihuas, ubicada en Jr. Gómez Arias S/N, Barrio Pingullo Alto - Sihuas.

- Juzgado Mixto de Sede Sihuas

Sede Yungay, ubicada en Avenida Arias Graciani S/N, 1° y 2° piso - Yungay.

- Juzgado Civil de Sede Yungay

Sede San Marcos, ubicada en Mercado Municipal, 2° piso - San Marcos.

- Juzgado de Paz Letrado de Sede San Marcos

Sede Recuay Ancash, ubicada en Jirón La Unión N° 191 - Recuay.

- Juzgado Mixto de Sede Recuay

Sede Huacaybamba, ubicada en Avenida Ejército S/N, Centro Cívico Municipal - Huacaybamba.

- Juzgado Mixto de Sede Huacaybamba

La ceremonia de inauguración, se realizará el 24 de julio de 2023

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia General del Poder Judicial; así como a la Corte Superior de Justicia de Ancash, en cuanto sea su competencia, realicen las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente resolución.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico, Programa Nacional para la Implementación de la Ley N° 30364, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JAVIER ARÉVALO VELA
Presidente

2196449-9

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Aprueban propuesta de “La Jornada Extraordinaria de Descarga Procesal - 2023 II”, de los órganos jurisdiccionales laborales de la Nueva Ley Procesal del Trabajo en la Corte Superior de Justicia de Lima

Presidencia de la Corte Superior
de Justicia de Lima

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000435-2023-P-CSJLI-PJ

Lima, 14 de julio del 2023

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 188-2023-P-CSJLI-PJ, de fecha 12 de abril del 2023, el Informe N° 102-2023-ADM-UAF-GAD-CSJLI-PJ, de fecha 13 de julio del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, mediante la Resolución Administrativa de vistos, este despacho aprobó el “Plan para coadyuvar en la tramitación y resolución de los procesos que conocen los juzgados y salas de la NLPT de la Corte Superior de Justicia de Lima y; la Jornada Extraordinaria de Descarga Procesal – 2023 I”, a fin de atender las disposiciones emitidas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en las Resoluciones Administrativas N° 041 y 113-2023-CE-PJ, ordenando entre otros, que la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima disponga medidas administrativas para procurar mejorar el nivel resolutivo de diversos juzgados especializados de la Nueva Ley Procesal de Trabajo.

Segundo.- Al respecto, continuando con lo encomendado por el órgano de gestión institucional, esta presidencia ha llevado a cabo una reunión de trabajo, en fecha 11 de julio pasado, con los jueces integrantes del Equipo Técnico Implementación Distrital de la Nueva Ley Procesal de Trabajo (ETID-NLPT), en la cual se acordó la realización de una nueva Jornada Extraordinaria para coadyuvar a la Descarga Procesal de los órganos jurisdiccionales laborales de la NLPT.

Tercero.- Al respecto, mediante el informe de vistos la administradora del Módulo Corporativo Laboral y secretaria técnica del referido ETID-NLPT, abogada Yuliana Contreras Portugal, propone a la Unidad de Planeamiento y Desarrollo como actividad para la mencionada jornada, la elevación de expedientes en grado de apelación desde los juzgados especializados en la NLPT hacia las Salas Laborales, para ser realizada en fecha 21 de julio del 2023, con compromiso de los servidores judiciales adscritos al módulo laboral.

Cuarto.- Para tal fin, los expedientes físicos o electrónicos a considerar serán elevados y puestos en bandeja de salida en el módulo informático correspondiente del Sistema Integrado Judicial (SIJ), expedientes físicos que serán debidamente empaquetados con sus respectivos remitos, los cuales se considerarán como producción de la Jornada Extraordinaria para coadyuvar a la Descarga Procesal, toda vez que, el estado de los todos los expedientes recién cambiará con la recepción que realice la mesa de partes correspondiente de las Salas Superiores.

Quinto.- Cabe precisar que la Administración del Módulo Laboral deberá extraer información del SIJ respecto de los expedientes pendientes en grado de elevación, 48 horas antes de la jornada planificada y, la meta de expedientes a trabajar deberá alcanzar al menos el 50% de las cantidades identificadas en cada juzgado, para posteriormente comunicarlas a esta Presidencia.

Sexto.- En este marco, resulta necesario que los señores jueces y juezas de todos los juzgados de trabajo brinden su cooperación (para la firma de resoluciones o actividades a realizar) y todas las facilidades necesarias para la consecución del objetivo de dicha jornada.

Sétimo.- Que, la Presidenta de la Corte Superior de Justicia de Lima es la máxima autoridad administrativa de este Distrito Judicial, con competencia para dictar las medidas administrativas pertinentes y necesarias que conlleven al mejoramiento del servicio de administración de justicia en sus distintos niveles y áreas.

Octavo.- Por estos fundamentos, en uso de las facultades conferidas por los incisos 3 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial e inciso 3 del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, de fecha 14 de marzo del 2018;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la propuesta de “La Jornada Extraordinaria de Descarga Procesal – 2023 II”, presentado por la Administración del Módulo Laboral en coordinación con la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, que se ejecutará en fecha 21 de julio del 2023, para la ejecución de actividades conducentes la elevación de expedientes a las Salas Superiores de la NLPT, con la participación de los servidores adscritos al Módulo Laboral de la NLPT.

Artículo Segundo.- DISPONER que todos los jueces y juezas de los juzgados especializados de la NLPT realicen las acciones necesarias conducentes (principalmente revisión y firma de proyectos de resoluciones) para lograr la ejecución de las actividades proyectadas mediante la presente resolución administrativa, debiendo brindar todas las facilidades a la Administración del Módulo Laboral y a los servidores judiciales que se avocarán en la referida jornada extraordinaria; bajo apercibimiento de poner a conocimiento del Órgano Desconcentrado de Control de la Magistratura de esta Corte Superior de Justicia a fin que proceda conforme a sus atribuciones, por inobservancia de los deberes establecidos para los jueces establecidos en la Ley de la Carrera Judicial.

Artículo Tercero.- DISPONER que la meta a alcanzar para la jornada extraordinaria de descarga procesal será del 50% del total de expedientes que la Administradora del Módulo Laboral identifique con 48 horas de anticipación en todos los juzgados de trabajo de la NLPT, para lo cual realizará el monitoreo y seguimiento de las actividades ejecutadas, debiendo informar a este despacho de los avances alcanzados en el cumplimiento de las actividades.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la Unidad de Planeamiento y Desarrollo brinde el apoyo a los juzgados especializados de la NLPT mediante la asignación de los servidores del Grupo Itinerante de Apoyo a los órganos jurisdiccionales y administrativos, durante la semana en que se desarrolle la jornada extraordinaria de descarga procesal.

Artículo Quinto.- PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima, de la Presidencia del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal de Trabajo, de los órganos jurisdiccionales de la NLPT; para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MARIA DELFINA VIDAL LA ROSA SANCHEZ
Presidente de la CSJLima

2196506-1

Rectifican error material incurrido en el artículo tercero de la Resolución Administrativa N° 412-2023-P-CSJLI-PJ de la Corte Superior de Justicia de Lima

Presidencia de la Corte Superior de
Justicia de Lima

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000437-2023-P-CSJLI-PJ

Lima, 14 de julio del 2023

VISTO:

La Resolución Administrativa N° 412-2023-P-CSJLI-PJ, de fecha 11 de julio del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Primero.- La Presidencia de la Corte Superior de Justicia dirige la política interna en el distrito judicial a su cargo, dictando las medidas administrativas necesarias a fin de lograr el cabal cumplimiento de sus funciones, actividades, fines y propósitos.

Segundo.- Mediante Resolución Administrativa de visto se dispuso, entre otros, aprobar el nuevo cronograma del traslado físico de las diez Salas Laborales, propuesto por la Unidad Administrativa y de Finanzas, para el 17 de julio del 2023; así como, habilitar el uso de diversos correos electrónicos en virtud de las suspensiones de servicio por las que atravesará el Sistema Integrado Judicial (SIJ) debido a la migración de datos que se realizarán en determinadas fechas y horario (no laborables) a cargo de la Gerencia de Informática de la Gerencia General del Poder Judicial, a fin que los usuarios del sistema de justicia continúen presentando sus documentos virtualmente, y minimizar o eliminar perjuicios por la coyuntura descrita.

Tercero.- Al respecto, por error material involuntario se incurrió en defecto respecto a la consignación de los correos electrónicos en el artículo tercero de la parte resolutive de la resolución administrativa de visto, que se habilitarán para la presentación de documentos, error material que es necesario rectificar de oficio.

Cuarto.- El artículo 212°, numeral 212.1, del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.° 004- 2019-JUS, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Quinto.- Por estos fundamentos, en uso de las facultades conferidas por los incisos 3 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial e inciso 3 del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, de fecha 14 de marzo del 2018;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECTIFICAR de oficio el error material incurrido en el artículo Tercero de la Resolución Administrativa N° 412-2023-P-CSJLI-PJ, de acuerdo al siguiente detalle:

DICE:

“Artículo Tercero: HABILITAR el correo electrónico: MPEscritosConTerminoSedeJAVCJLIMA@pj.gob.pe para recibir de manera exclusiva los documentos con vencimiento de plazos de las especialidades Laboral, Familia, Constitucional, Civil, durante el horario de suspensión del SIJ los días hábiles de la semana, de 09:01 p.m. hasta las 06:59 a.m. y los días sábados, domingos y feriados, únicamente mientras dure la migración de datos descrita en el considerando sexto de la presente resolución administrativa, debiendo los órganos jurisdiccionales tener en cuenta la fecha de presentación de dichos documentos. Asimismo, la interposición de la acción de habeas corpus podrá seguir realizándose a través del correo habeascorpuscsjlima@pj.gob.pe y las denuncias por violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar podrán seguir ingresándose mediante el correo JuzgadoFamiliaCSJLima@pj.gob.pe”

DEBE DECIR:

“Artículo Tercero: HABILITAR el correo electrónico: MPEscritosConTerminoSedeJAVCJLIMA@pj.gob.pe para recibir de manera exclusiva los documentos con vencimiento de plazos de las especialidades Laboral, Familia, Constitucional, Civil, durante el horario de suspensión del SIJ los días hábiles de la semana, de 09:01 p.m. hasta las 06:59 a.m. y los días sábados, domingos y feriados, únicamente mientras dure la migración de datos descrita en el considerando sexto de la presente resolución administrativa, debiendo los órganos jurisdiccionales tener en cuenta la fecha de presentación de dichos documentos. Asimismo, la interposición de la acción de habeas corpus podrá seguir realizándose a través del correo habeascorpuscsjlima@pj.gob.pe y las denuncias por violencia contra la mujer e integrantes del